Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Odontología
Unidad Operativa de Contrataciones

NOTA N° 250

Adenda N° 1

Asunción, 12 de agosto de 2010

Referencia: Servicios de Limpieza Integral
ID N° **201.697**

Señores
Oferentes
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el objeto de comunicar la modificación del Pliego de Bases y Condiciones de referencia, que se detalla a continuación:

Donde dice

Sección VII. Condiciones Especiales del Contrato

CGC 15.1	El precio del contrato será reajustable. La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios aun no proveidos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los que ya fueron proveidos antes de la verificación del reajuste. El Precio reajustado, estará determinado por la siguiente formula: Pr = Pb x IPC1/IPC/IPC0 Donde: Pr = Precio reajustado Pb = Precio Básico del contrato (indicado en El Formulario de Lista de Precios) IPC1= Índice de Precios al consumidor del mes anterior a la solicitud de reajuste. IPC0 = Indice de Precios al consumidor correspondiente al mes de la suscripción del contrato
CGC 16.1	Las condiciones de pago serán: Dentro de los treinta (30) días de la Presentación de la factura, o de acuerdo a la Disponibilidad del Plan Financiero. No habrá anticipo.
CGC 16.6	El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Contratista es *60* días. La tasa de interés que se aplicará es del *3,5 %*

DEBE DECIR

Sección VII. Condiciones Especiales del Contrato

CGC 15.1	El precio del contrato será reajustable. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal. La contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación. $PR = Po\ (\ 0.20 + 0.80\ \frac{S}{So}\ )$ Donde: **Po**: precio básico de la oferta a ser reajustado. **S:** salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio. **So:** salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas. No se reconocerán reajustes de precios si la presentación del servicio requerido se encuentra atrasada respecto al plazo de ejecución aprobado.
CGC 16.1	Las condiciones de pago serán: Dentro de los treinta (30) días de la Presentación de la factura, o de acuerdo a la Disponibilidad del Plan Financiero. No habrá anticipo.
CGC 16.6	El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Contratista es *30* días. La tasa de interés que se aplicará es del *3,5 %*

Todos los puntos modificados forma parte del pliego de Bases y Condiciones.

Atentamente.

Marta Martínez de Ortiz
Jefe de Departamento
Unidad Operativa de Contrataciones